



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>EJECUTANTES</b>	JAVIER DE JESUS GIRALDO GARCES JOSEFINA INES ARCILA QUICENO
<b>EJECUTADOS</b>	MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN LUZ ELENA ZAPATA GORDON
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 015-2020-00132-00
<b>ASUNTO</b>	Requiere curador – Remite proceso a Supersociedades

Allega la parte demandante la comunicación de nombramiento al curador ad litem designado ROBINSON VICTORIA PINO; además de solicitar su relevo dado que a la fecha no ha manifestado la aceptación conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del CGP, por lo cual previo a las sanciones de que trata la norma en cita el Juzgado DISPONE requerir al precitado abogado para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al correo del Juzgado [ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co) la aceptación al cargo al cual fue designado. Para el efecto el Despacho remitirá la comunicación al respectivo correo electrónico [robinsonvictoriapino@hotmail.com](mailto:robinsonvictoriapino@hotmail.com)

De otro lado, se tiene comunicación de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades solicitando la remisión del proceso ejecutivo de la referencia para ser incorporado en el trámite de insolvencia que cursa en esa entidad para el codemandado MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN, por lo cual el Juzgado ORDENA remitir el expediente digital a la Regional Medellín de la precitada entidad.

Es de advertir, que revisado el sistema de consulta de títulos judiciales no hay depósitos para el proceso de la referencia; por auto del 31 de mayo de 2021, se dio aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, con la suspensión del proceso ejecutivo en contra del señor ESCOBAR ROLDAN.

**NOTIFÍQUESE**

**OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ**

**JUEZ (E)**